

Vicerrectorado de Tecnología  
Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

**ENCARGO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO "RAMÓN J. SENDER. M.P. PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (DOCENTIA) FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA**

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante "UNED", que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

**EXPONE**

**Primero.-** Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».

**Segundo.-** Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

**Tercero.-** El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

**Cuarto.-** El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

En relación con este último objetivo, el Ministerio de Universidades participa en la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la modernización del sistema universitario español a través del impulso a proyectos e iniciativas en el ámbito de la digitalización con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

**Quinto.-** La UNED es una institución de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus estatutos, reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad. Por ello, el fomento de su modernización y digitalización permitirá aumentar la calidad del servicio público que presta y garantizar de este modo el derecho a la educación. La mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes, y la reducción de la brecha digital en el seno de la UNED, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España, así como para potenciar las oportunidades de educación superior en las zonas despobladas.

**Sexto.-** Con el fin de dar cumplimiento a la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias» en el ámbito de la UNED, se han dictado la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 13.180.000,00 €, prevista en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021, y la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 10.880.000,00 €, prevista en la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2022, y la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 8.530.000,00 €, prevista en la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023.

**Séptimo.-** La UNED ha presentado un conjunto de proyectos que serán financiados con estas transferencias. Del total de proyectos, una parte importante se ejecutarán por la propia UNED para dar respuesta a sus propias necesidades de digitalización y modernización ("proyectos propios"), si bien hay proyectos que corresponden a actuaciones entre la UNED y otras universidades del sistema público español ("proyectos interuniversitarios"), susceptibles de generar soluciones de interés general para el sistema universitario.

**Octavo.-** Este plan de modernización y transformación digital diseñado por la UNED tendrá una repercusión directa en la consecución del objetivo previsto de incrementar su índice de digitalización en el 10% respecto del nivel de 2019, y un efecto similar también sobre los planes de desarrollo de la España despoblada y el reto demográfico.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

El plan diseñado presenta una gran complejidad y requiere de un alto grado de especialización en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos comprometidos en dicho plan. Sin embargo, la UNED no dispone actualmente de los suficientes recursos tecnológicos y humanos especializados para abordar estas actividades. En concreto, carece de los medios necesarios para ejecutar los trabajos contemplados en el presente encargo, que cubre materias muy específicas que requieren de un alto grado de especialización.

**Noveno.** - De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro "Ramón J. Sender. M.P. (en adelante Consorcio) debe ser considerado como medio propio personificado de la UNED, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el Consorcio ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la UNED, en virtud de la modificación de dichos estatutos aprobada por la Junta Rectora en reunión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022.

La retribución abonable al Consorcio se fijará utilizando las tarifas de aplicación a la UNED para la realización de encargos a su medio propio, aprobadas por Resolución del Rector con fecha 12 de abril de 2024.

**Décimo.** - La UNED considera que el recurso al encargo a su medio propio personificado frente a la contratación pública presenta una mayor eficiencia en términos generales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En consecuencia, por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la UNED, encargar al Consorcio las tareas que se enumeran en la Cláusula primera y cuyas especificaciones técnicas se desarrollan en el Anexo I, sin que ello implique el ejercicio de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO aprobar el presente encargo que se regirá con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que resulte de aplicación.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

## **CLAUSULADO DEL ENCARGO**

### ***Clausula primera. - Objeto del encargo.***

El presente encargo tiene por objeto la realización/prestación de servicios de desarrollo de una aplicación o sistema informático para la gestión completa del programa DOCENTIA-UNED.

Para el desarrollo de estas tareas se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, en su caso, recogidas en el Anexo I "Prescripciones Técnicas".

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Vicerrectorado de Tecnología de la UNED, en virtud de la resolución rectoral de 20 de diciembre de 2018, por la que se establecen las competencias de las Áreas de Dirección (BICI nº 11 Anexo III de 21-12-2018). Es responsabilidad de este Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

### ***Cláusula segunda. - Régimen Jurídico.***

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener el Consorcio la consideración de medio propio personificado de la UNED y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que será de ejecución obligatoria para el Consorcio.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la UNED y los Consorcios.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### ***Cláusula tercera. - Adscripción de medios humanos y materiales.***

El Consorcio deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice.

### ***Cláusula cuarta. - Presupuesto.***

**4.1** El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende 271.711,09 €. Este importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por el medio propio sujeto al mismo, conforme al artículo 7.8º.C) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Vicerrectorado Tecnología se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al medio propio en el marco del presente encargo, que se financiarán con cargo a la siguiente distribución presupuestaria:



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

- Año 2025: 271.711,09 euros. Aplicación presupuestaria 18CD06 322C 227.10
- El presupuesto se ha calculado de conformidad con las tarifas aprobadas por Resolución del Rector con fecha 12 de abril de 2024 y su desglose por tareas o paquetes de trabajo se incorpora en el Anexo II. "Presupuesto".

**4.2** El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

**4.3** El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

**4.4** La distribución de importes por tareas o paquetes de trabajo indicada en el Presupuesto (Anexo II) constituye meras estimaciones y por ello, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación realizará los ajustes entre entregables y paquetes de trabajo cuando sea necesario para la mejor ejecución del objeto del presente encargo.

**Cláusula quinta. - Duración.**

El presente encargo surtirá efectos desde la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cláusula sexta. Modificación y ampliación del encargo.**

Si resultase necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido. En dicha adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

**Cláusula séptima. - Obligaciones y responsabilidades del Consorcio.**

**7.1.** El Consorcio será responsable de las consecuencias que se deriven para la UNED o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

**7.2.** El Consorcio se compromete llevar a cabo las actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera y anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología y del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

En concreto, el Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su labor de acuerdo con las instrucciones y las metodologías que el Centro de Tecnología de la UNED (CTU), en nombre del Vicerrectorado de Tecnología, indique en cada momento.
- La UNED, dentro del plan estratégico 2023-2026 ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios. En este sentido, y relativo al Consorcio, la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarcará en esta metodología y se implementará en las herramientas proporcionadas por el CTU.

- Todos los desarrollos que se lleven a cabo deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología de la Universidad. Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en el Anexo I de este documento.
- Registrar la actividad de su personal en relación con los trabajos que desarrolla para la UNED en el gestor de proyectos proporcionado por el CTU, actualmente en la herramienta JIRA. Esta herramienta debe ser utilizada para registrar la actividad técnica realizada y las horas trabajadas con el objeto de servir de base al cálculo de las facturas que emitirá el Consorcio.
- Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología, a través del CTU, la documentación y el código fuente de todos los desarrollos que se realicen, así como de las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las labores de soporte y mantenimiento. Para esto se usará el gestor de proyectos y repositorio proporcionado por el CTU, actualmente la herramienta JIRA y para la documentación el componente de JIRA denominado Confluence. La documentación recibida debe asegurar la completa restauración del sistema desde cero hasta una puesta en producción viable y funcional.
- Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.
- Asimismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario en el marco de este encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA, priorizando sobre la pública.
- Celebrar reuniones de seguimiento de la actividad relacionada con la UNED con la persona o personas que el Vicerrectorado de Tecnología y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación designen para esta tarea. La periodicidad de dichas reuniones será en principio trimestral, pudiendo ajustarse en función de las necesidades.
- Preparar una memoria de las actividades realizadas de forma trimestral o, al menos, cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Tecnología a efectos de auditoría.
- El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional de la UNED que se indique y en su propia web.
- El medio propio responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

abonado por la Universidad al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. Los subcontratistas y proveedores del medio propio quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.

- El Consorcio deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles responsabilidades

**Cláusula octava - Obligaciones de la UNED.**

**8.1** El Vicerrectorado de Tecnología y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación asumen las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo facilitando, en su caso, la documentación y el acceso a la infraestructura informática de la UNED.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo y, si procede, la aceptación de las mismas, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.

**8.2** Con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de estas funciones, por acuerdo entre el Vicerrectorado de Tecnología y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, se nombrará a una persona funcionaria para la dirección del encargo, que velará por el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**8.3** La persona responsable de la dirección del encargo mantendrá un contacto periódico con la persona encargada de la coordinación designada por el Consorcio para asegurar la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Cláusula novena. - Condiciones de ejecución.**

**9.1** La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Consorcio la persona designada para la dirección del encargo.

**9.2** El Consorcio se obliga a tratar confidencialmente toda la información que le sea facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación u obtenida en la ejecución del presente encargo, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad, a la vigencia del mismo, someterla a las pertinentes medidas de seguridad y a no utilizarla en beneficio propio o ajeno.

En el caso en que, bajo el presente encargo, el Consorcio tuviera acceso a datos de carácter personal, que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente encargo, el Consorcio se compromete y obliga:

- A tratar los datos, de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

(en adelante, LOPD), así como así como en las normas de desarrollo, y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias según la normativa sectorial.

- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas. En consecuencia, en el caso de que el Consorcio no pudiera prestar por sí mismo los servicios contratados por el Vicerrectorado de Tecnología y tuviera que subcontratarlos con un tercero será precisa la autorización expresa por parte de éste. Deberá hacerse constar en un acuerdo escrito el detalle de los servicios autorizados para su tratamiento, la empresa encargada de su realización, las instrucciones para el tratamiento y la no comunicación de los datos objeto de tratamiento a terceros, garantizándose la correcta utilización de los datos, la devolución o destrucción de los mismos una vez realizado el servicio, así como la custodia y adopción de las medidas de seguridad legalmente establecidas.
- A destruir, o devolver al Vicerrectorado de Tecnología los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Vicerrectorado, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en la LOPD.
- Se establece como vía de comunicación para la colaboración entre el responsable y el encargado del tratamiento en relación con brechas de seguridad, ejercicios de derechos por los interesados, posibles auditorías o reclamaciones de la AEPD:
  - Por parte del Consorcio: Marta Muñoz Bergua, mmunoz@unedbarbastro.es
  - Por parte de la UNED: y José Emilio Permuy Muñoz-Rivero (subdirector del CTU) y Rebeca de Juan Díaz (vicerrectora de Calidad y Acreditación)

**9.3** Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el Vicerrectorado de Tecnología comunicará fehacientemente dicha circunstancia a la entidad encargada, para la correcta prestación de los servicios encargados.

En el supuesto de incumplimiento imputable al Consorcio, éste asumirá las responsabilidades que pudieran irrogarse a la UNED como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la UNED.

**9.4** Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o de las prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente encargo pertenecen exclusivamente a la UNED, así como la de los productos derivados, incluidos no sólo los derechos de propiedad industrial y/o intelectual protegibles en la Oficina Española de Patentes y



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

Marcas y en el Registro de la Propiedad Intelectual sino también cualesquiera otros elementos no protegibles, los cuales serán de propiedad exclusiva de la UNED, prohibiéndose expresamente su uso, utilización, divulgación, cesión o venta, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, del Vicerrectorado de Tecnología o del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

El Consorcio se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para dotarle de titularidad formal sobre los resultados del trabajo y de los productos derivados, incluidos, en su caso, los necesarios para que el Vicerrectorado de Tecnología pueda realizar la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la Oficina de Patentes y Marcas a su nombre. Cuando de estos actos se deriven pagos a terceros su importe será facturado a la UNED.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Dirección del Encargo.

**9.5** El Consorcio deberá destruir o devolver toda la información facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, sin conservar copia alguna de la misma, una vez finalizado el presente encargo.

***Cláusula décima. - Personal del Consorcio adscrito al encargo.***

**10.1** Con carácter general, el Consorcio estará obligado a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

**10.2** Corresponde al Consorcio la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Vicerrectorado de Tecnología del cumplimiento de aquellos requisitos para la realización de los trabajos encargados.

El Consorcio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al Vicerrectorado.

Los perfiles ofertados por el Consorcio para la realización de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos, informando motivadamente y con carácter previo al Vicerrectorado de Tecnología. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

**10.3** El Consorcio velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

**10.4** El Consorcio deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Consorcio frente al Vicerrectorado de Tecnología y al Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, canalizando la comunicación entre el Consorcio y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el encargo, de un lado, y de la persona designada para la dirección del encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Vicerrectorado de Tecnología, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,
- e) Informar al Vicerrectorado de Tecnología y al Vicerrectorado de Calidad y Acreditación acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del encargo.
- f) Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología y al Vicerrectorado de Calidad y Acreditación información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe mensual con detalle de los esfuerzos dedicados en cada una de las tareas indicadas.

La designación del coordinador técnico o responsable tendrá que ser comunicada al Vicerrectorado de Tecnología, responsable del encargo

**Cláusula undécima. -. Recepción y abono de los servicios**

**11.1** Con carácter general, el Consorcio facturará mensualmente los servicios prestados, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

**11.2** No se efectuará ningún pago al Consorcio sin que previamente el director del encargo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

**11.3** Una vez formalizado el encargo y dentro del primer periodo a facturar, el Vicerrectorado de Tecnología indicará al Consorcio los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

**11.4** En la facturación, serán de aplicación las tarifas oficiales del medio propio vigentes en cada momento, certificadas por la UNED.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

**Cláusula duodécima. - Liquidación**

Para la liquidación de este encargo, se aportará la certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados y productos entregados, e igualmente por la entidad encargada se aportará la factura correspondiente.

**Cláusula decimotercera. - Resolución de controversias.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente encargo se resolverán por el director del encargo designado por la persona titular del Vicerrectorado Tecnología, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa vigente. Las cuestiones litigiosas que no sean resueltas por el director del encargo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

**Cláusula decimocuarta. - Subcontratación**

**14.1** Con carácter general, el Consorcio realizará por sí mismo la prestación objeto del presente encargo. Solo en caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, el Consorcio podría subcontratar con terceros una parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del Vicerrectorado de Tecnología. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

**14.2** Los contratos que, en su caso, celebre el Consorcio para la realización de las prestaciones previstas en el encargo, quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

**14.3** La tarifa asociada a las prestaciones subcontratadas coincidirá en todo caso con el precio efectivamente pagado al subcontratista, siempre y cuando sea inferior a la tarifa aprobada.

Si la subcontratación tuviera un precio superior a la tarifa, no se abonará más que la cuantía de la tarifa pactada.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que el Consorcio subcontrate se reintegrarán a la actividad del encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.

Para aquellas prestaciones en que no exista una tarifa aplicable, y se considerase necesaria su realización, se procederá a la aprobación de nuevas tarifas ajustadas a los servicios no previstos inicialmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

**14.4** Por parte del director del encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

***Cláusula decimoquinta. - Resolución***

El presente encargo podrá resolverse por cambio en las circunstancias que justifique la desaparición de la necesidad, sin perjuicio de garantizar la continuidad de aquellas actividades que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su correcta ejecución.

***Cláusula decimosexta. - Extinción***

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.
- d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontraran en fase de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera ser exigida por los daños ocasionados.

***Cláusula decimoséptima. - Perfección del encargo***

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por la UNED, formalizándose mediante la firma del presente documento para su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como establece el artículo 32.6.b) de la LCSP.

Madrid, a la fecha de la firma

EL RECTOR DE LA UNED

ENTERADO Y CONFORME

LA DIRECTORA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO  
ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO RAMÓN J. SENDER. M.P.



Vicerrectorado de Tecnología  
Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

ANEXO 1. Prescripciones Técnicas

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| Título del proyecto            | DOCENTIA-UNED       |
| Acrónimo                       | DOCU                |
| Duración                       | 14 meses            |
| Fecha de inicio (prevista)     | 1 noviembre de 2024 |
| Presupuesto 2025               | 271.711,09 €        |
| Resumen (máx. 1000 caracteres) |                     |

El Programa de apoyo para la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario (Programa DOCENTIA-UNED) a propuesta del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación en 2024, permite la evaluación de todo el profesorado de la UNED (permanente y no permanente) mediante mecanismos que incorporan elementos y evidencias cualitativas y cuantitativas que garantizan la mejora de la reflexión del profesorado sobre su práctica docente. Contempla el modo en que el profesorado planifica, desarrolla y mejora la enseñanza y evalúa los conocimientos adquiridos por el estudiantado.

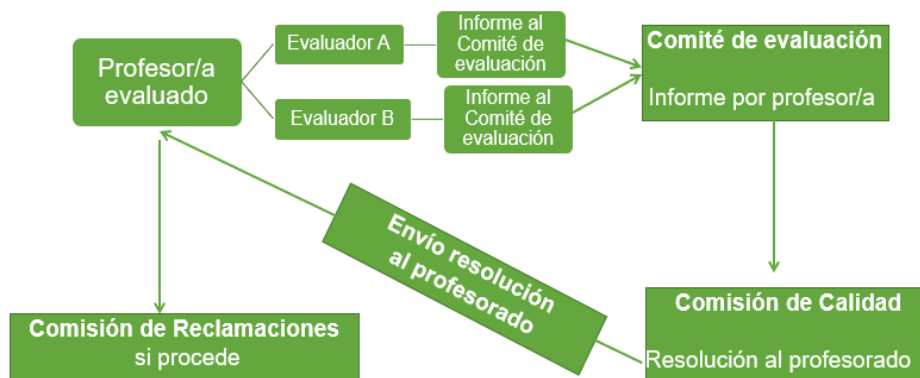
Este proyecto impactará en los siguientes componentes del “índice de digitalización universitario”: Número de proyectos para desarrollos en transformación de tecnologías educativas.

A través de este proyecto se pretende potenciar la Línea 2. Educación Digital del RD 641/2021: *Se podrán financiar proyectos que acometan inversiones para la mejora de los entornos de aprendizaje digital, el diseño de procesos de soporte en docencia digital, servicios de supervisión y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje.*

Para llevar a cabo el proceso de evaluación es preciso un sistema informático que gestione el ciclo de vida completo que engloba este proceso:



## PROGRAMA DOCENTIA-UNED



Con este nuevo proyecto informático se implementará una solución ágil y estructurada para gestionar el proceso de evaluación completo, para ello contará con los siguientes apartados:

### 1. CONFIGURACIÓN DEL PROCESO

El vicerrectorado de Calidad y Acreditación dispondrá de un apartado de configuración en cada proceso de evaluación donde se podrán realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del calendario en cada una de las fases del proceso que lo requiera. Periodo de presentación de solicitudes y periodo de evaluación.
- Envío de correo con acceso a la solicitud del docente, dónde seleccionará las asignaturas a evaluar (máximo 3 asignaturas).
- Selección de docentes que quieran participar de forma voluntaria en el proceso de evaluación si cumplen con los criterios establecidos:
  - Han pasado 6 cursos ejerciendo su labor docente en la UNED desde la última evaluación favorable, notable o excelente.
  - Han pasado 3 cursos ejerciendo su labor docente en la UNED desde la última evaluación desfavorable.
  - Facultad/Escuela a la que pertenece.
  - Al menos realiza una asignatura de grado.
  - Solicitud de exención de periodos de evaluación por parte del PDI y la causa.
- Selección de 2 responsables académicos por cada profesor (decano/a o director/a, director/a de departamento...). Habrá un orden de prioridad según el docente a examinar. Si soy directora de departamento, el coordinador de la titulación....



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

- Selección de 2 evaluadores (diferentes a su facultad/escuela). Será automatizado teniendo en cuenta incompatibilidades y requisitos. El evaluador tendrá la posibilidad de negarse y se procederá a buscar otro evaluador.
- Selección de miembros del Comité de Evaluación (Un comité por rama de conocimiento integrado por profesores/as de dicha rama).
- Selección de miembros de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado.
- Selección de miembros de la Comisión de reclamaciones.
- Configuración del texto de declaración de confidencialidad que tendrá que firmar cada evaluador.

## **2. COMUNICACIÓN**

El resultado de la selección será comunicado a cada uno de los miembros junto con las instrucciones a realizar según el perfil.

## **3. INSERTAR DOCUMENTACIÓN**

Dentro del plazo indicado, los docentes examinados, los responsables académicos, el IUED y el CPRI dispondrán de una herramienta para adjuntar los informes solicitados.

La herramienta le guiará, a partir de una plantilla especificada, con los apartados a rellenar para generar el informe correspondiente según el indicador.

## **4. HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN PARA EVALUADORES**

Cada evaluador dispondrá de una herramienta donde se visualizará cada uno de los descriptores e indicadores que forman parte del modelo de evaluación.

La primera acción que tendrá que realizar es confirmar el texto de declaración de confidencialidad, en caso contrario no podrá continuar.

Por cada indicador el evaluador dispondrá de la información especificada para evaluar según se ha diseñado en el modelo, esta información podrá ser:

- Autoinforme del docente
- Informe de los/las representantes académicos
- Cuestionarios de evaluación de la actividad docente contestados por los estudiantes del docente examinado.
- Informe del IUED/MADI
- Informe del CPRI
- Dato institucional, calculado de forma objetiva a partir de los datos que constan en la base de datos de la Universidad.

Para cada indicador el evaluador deberá incluir la puntuación que considere en base a los máximos establecidos.

El evaluador visualizará de forma resumida la puntuación que ha indicado para cada uno de los descriptores y la puntuación final dada al docente.

## **5. HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN PARA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN**



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

Cada miembro del comité dispondrá de una herramienta similar a la descrita para el evaluador, pero incluyendo, además de toda la información de cada indicador, las dos puntuaciones dadas por cada evaluador.

El comité deberá indicar la puntuación final en cada indicador.

Una vez finalizada la evaluación, el sistema generará, con toda la información, el informe individual del profesor/a y se realizará el envío a la comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado.

## 6. HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

Con esta herramienta se podrá realizar un seguimiento de los procesos de evaluación completos, tanto los que se están desarrollando en ese momento como los ya finalizados.

## 7. HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS

El profesor/a evaluado dispondrá de la resolución dada por la Comisión de Calidad y podrá realizar una reclamación si así lo considera.

Las personas designadas que formen parte de la Comisión de Reclamaciones dispondrán de una herramienta para su gestión y podrán visualizar el proceso completo de la gestión realizada en cada reclamación. Para cada reclamación, podrán desestimarla o aplicar una nueva calificación.

## LÍNEAS DE ACCIONES A DESARROLLAR

Se describen a continuación las líneas de acciones a desarrollar por el centro de la UNED de Barbastro, medio propio de la UNED, en base a las siguientes especificaciones:

### Componentes del sistema

El sistema contará con funcionalidades específicas para los siguientes perfiles:

- **Perfil para Vicerrectorado de Calidad y Acreditación:** con este perfil, las cuentas indicadas por el vicerrectorado podrán acceder:
  - A la configuración del proceso.
  - A la herramienta de seguimiento de la evaluación.
- **Perfil Docente:** con este perfil, los profesores de la UNED podrán acceder al sistema, donde realizarán la selección de asignaturas y cursos que deseen evaluar, en base a los requisitos establecidos y podrán introducir los autoinformes de los indicadores que lo requieran.
- **Perfil Responsable académico:** Con este perfil, las cuentas indicadas como representantes en cada evaluación, accederán al sistema para visualizar los profesores/as que se evalúan en ese momento y que son representantes, para adjuntar los informes requeridos en el indicador correspondiente.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

- **Perfil Evaluador:** con este perfil, las cuentas indicadas como evaluador, visualizarán el cuadro completo de descriptores e indicadores de cada profesor/a que se le ha asignado, para cada uno de esos indicadores podrán:
  - Visualizar los autoinformes de docente.
  - Visualizar los informes del representante académico, IUED, CPRI.
  - Visualizar el resultado del cuestionario de evaluación de la actividad docente del profesor indicado.
  - Visualizar el dato objetivo obtenido de la base de datos.
  - Introducir la puntuación que considere en cada indicador según el máximo establecido.
  - Visualizar la puntuación final.
  - Generar el informe correspondiente.
- **Perfil Comité de Evaluación:** con este perfil las cuentas indicadas como miembros del comité, visualizarán el cuadro completo de descriptores e indicadores de cada profesor asignado, para cada uno de esos indicadores podrán:
  - Visualizar los autoinformes de docente.
  - Visualizar los informes del representante académico, IUED, CPRI.
  - Visualizar el resultado del cuestionario de evaluación de la actividad docente del profesor indicado.
  - Visualizar el dato objetivo obtenido de la base de datos.
  - Visualizar las dos puntuaciones dadas por cada evaluador.
  - Introducir la puntuación que considere en cada indicador según el máximo establecido.
  - Generar el informe correspondiente.
- **Perfil Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado:** con este perfil las cuentas indicadas como miembros de la comisión, visualizarán el cuadro completo de descriptores e indicadores de cada profesor que ha sido evaluado con la información completa y puntuación dada por el comité de Evaluación.
- **Perfil de la Comisión de Reclamaciones:** con este perfil se gestionarán las reclamaciones realizadas por el profesor/a evaluado y se visualizará el proceso de evaluación completo de la reclamación indicada.
- **Perfil CPRI:** Con visualización de los docentes y asignaturas para rellenar el formulario de la evaluación.
- **Perfil IUED:** Con visualización de los docentes y asignaturas para rellenar el formulario de la evaluación.

Para llevar a cabo este proyecto se desarrollarán las siguientes herramientas:



Vicerrectorado de Tecnología  
Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

- **Herramienta de validación de usuarios:** a través del SSO de la UNED para personal de la UNED.
- **Herramienta de navegación para los perfiles indicados:** Navegación por la aplicación a través de un menú de migas que de acceso a las diferentes secciones.
- **Herramienta formulario:** permite introducir información por campos y posteriormente mostrarla de forma clasificada para poder consultarla a través de filtros y tablas de datos. Esta herramienta será necesaria para:
  - Introducir la asignación de docentes a evaluar.
  - Asignaturas y cursos que se evalúan.
  - Representantes, evaluadores, miembros del comité y demás perfiles que se asignan a cada proceso de evaluación.
  - Establecimiento del calendario de evaluación.
- **Herramienta de gestión documental:** permite la generación de informes a partir de los datos disponibles y realizar firma electrónica por ambas partes. Necesaria para los informes generados de evaluación (firma por parte de los evaluadores y miembros del comité de evaluación).
- **Herramienta repositorio documental,** donde se importan directamente documentación PDF solicitada y almacenamiento de los informes a través de la herramienta de gestión documental.
- **Herramienta de información cargada por otros sistemas:** Realizar el cálculo de la puntuación objetiva en base a los datos existentes en las bases de datos de la UNED.
- **Herramienta de comunicación:** permite el envío de correo electrónico desde Vicerrectorado de Calidad y Acreditación y los diferentes perfiles que intervienen en el proceso.

### Tecnología

La aplicación estará dividida en 3 capas: la capa de presentación, la capa de lógica y la capa de datos, implementado todo ello en .Net.

Los datos propios del sistema se almacenarán en una base de datos Oracle y se importarán los datos necesarios de la base de datos Oracle que ya vienen cargados por parte de diferentes sistemas (Akademos, Matrícula, Ágora, Valija, etc.).

### Fases de ejecución del proyecto

- **Análisis de requisitos:** Reuniones con diferentes actores para identificar la situación actual y establecer las especificaciones de requisitos del sistema.
- **Diseño:** definición de la Arquitectura del sistema, las necesidades de seguridad, el Modelo de datos y el Diseño de los formularios (estilos, colores, tipos de letra...).
- **Desarrollo:** Implementación de la interfaz web necesaria para mostrar y gestionar la información al usuario, con sistemas de acceso a datos, sistemas de autenticación y gestión de perfiles de usuario.
- **Integración:** integración con la plataforma de enseñanza.
- **Pruebas técnicas y funcionales:** Creación de test unitarios y pruebas de usuario.



**Vicerrectorado de Tecnología**  
**Vicerrectorado de Calidad y Acreditación**

- Soporte, documentación y formación a usuarios.

## ANEXO II. Presupuesto

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro (en adelante, el Consorcio), se regula conforme a las previsiones contenidas en el artículo 32 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público. Ello obliga a trasladar a las tarifas que aplica en los contratos con el Sector Público los principios que rigen dicha ley.

A continuación se detallan las tarifas del Consorcio para 2024 (calculadas en base a las 1484 horas anuales establecidas en el calendario laboral de UNED Barbastro para 2024), que incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la ejecución de los servicios que presta, los costes indirectos y generales que sean de aplicación y el margen correspondiente.

| <b>GRUPO A. TARIFAS POR PERFIL PROFESIONAL 2024</b> | <i>Tarifa unit. 2024</i> | <i>Gastos generales</i> | <i>Gastos indirectos</i> | <i>Coste Tarifa Perfiles</i> |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Analista. Directora de Departamento                 | 38,13 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>44,93 €</b>               |
| Analista                                            | 37,15 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>43,95 €</b>               |
| Analista Programador                                | 28,20 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>35,00 €</b>               |
| Programador-Diseñador Web                           | 26,58 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>33,38 €</b>               |
| Programador                                         | 23,75 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>30,55 €</b>               |
| Administrativo (soporte)                            | 25,37 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>32,17 €</b>               |
| Técnico Informática (Webmaster)                     | 33,00 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>39,80 €</b>               |
| Técnico de Sistemas                                 | 35,50 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>42,30 €</b>               |
| Técnico Mantenimiento (sistemas)                    | 25,40 €                  | 4,35 €                  | 2,45 €                   | <b>32,20 €</b>               |

### Porcentaje de dedicación y coste

Para el desarrollo del proyecto se estiman necesarios los siguientes perfiles profesionales, con la dedicación y el coste que se establece a continuación

- 1 analista-programador con dedicación completa durante 12 meses.
- 1 programador con dedicación completa durante todo el proyecto (14 meses).
- 3 programadores con dedicación completa durante 12 meses.
- 1 administrativo de soporte con dedicación completa durante 12 meses.

|                          | <i>N.º Perfiles</i> | <i>Meses</i> | <i>Dedicación/perfil</i> | <i>Total de horas</i> | <i>Tarifa/hora 2024</i> | <i>Importe</i>      |
|--------------------------|---------------------|--------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| Analista Programador     | 1                   | 12           | 1.484,00                 | 1.484,00              | 33,12 €                 | <b>49.150,08 €</b>  |
| Programador              | 3                   | 12           | 1.484,00                 | 4.452,00              | 28,67 €                 | <b>127.638,84 €</b> |
| Programador              | 1                   | 14           | 1.743,00                 | 1.743,00              | 28,67 €                 | <b>49.971,81 €</b>  |
| Administrativo (soporte) | 1                   | 12           | 1.484,00                 | 1.484,00              | 30,29 €                 | <b>44.950,36 €</b>  |
| Total                    |                     |              |                          |                       |                         | <b>271.711,09 €</b> |

